



SECRETARIA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se ha presentado dictamen pericial y otras solicitudes pendientes de resolver. Sírvase proveer.

Buenavista, miércoles, 05 de agosto de 2020.

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUENAVISTA SUCRE. miércoles, 05 de agosto de 2020.

Ref. 2019-00054-00

En atención a la nota de secretaría que antecede, se advierte la necesidad de dar traslado al dictamen pericial del bien objeto de esta demanda, presentada por el perito designado, señor CARLOS ORTIZ COLON, conforme lo establece el artículo 228 del C.G.P.

Así mismo, obran memoriales suscritos por la empresa demandante, en los cuales se aporta la consignación del estimativo señalado en el numeral 1 del aparte de peticiones de la demanda, por valor de \$9.114.426,59 y las constancias de notificación personal a la señora ACELA MODESTA CERRO SANTIS y al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Por otra parte, se aprecia contestación de la demanda por parte del Banco Agrario De Colombia, titular de derecho de dominio según anotaciones 004 y 005 del certificado de libertad y tradición del bien inmueble sobre el que se solicita la imposición de la servidumbre, recibida el 5 de febrero de 2020, la cual queda a disposición de las partes para que si a bien lo tienen, se pronuncien sobre las peticiones allí realizadas.

Se advierte también que la parte demandante aporta constancia de notificación por aviso, a la señora ACELA MODESTA CERRO SANTIS, la cual se encuentra debidamente cumplida. La notificada guardó silencio.

Por lo anterior, se encuentran debidamente notificadas las demandadas en este asunto, por consiguiente se encuentra trabada la litis.

Finalmente, obra constitución de depósito judicial para el pago de los honorarios provisionales designados al señor perito CARLOS ORTIZ COLON, en diligencia de inspección judicial del 24 de septiembre de 2019, consignada por parte de la empresa demandante.



Respecto de este pago, y la solicitud de entrega del interesado, ordénese el ingreso, autorización y pago del mismo a su destinatario a través de la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, de manera inmediata.

Todos los documentos que se mencionan en esta providencia serán agregados al expediente.

Así las cosas, se

RESUELVE

Primero: Del dictamen pericial presentado por el perito designado, córrase traslado por el término de 3 días, dentro de los cuales se podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo a costas del interesado.

Segundo: Del memorial de contestación presentado por el Banco Agrario de Colombia, córrase traslado por el término de 3 días.

Tercero: Para efecto de los traslados de que tratan los ordinales 1 y 2 de este proveído, se realizarán como lo ordena el artículo 110 del C.G.P.

Cuarto: Téngase por notificados debidamente a los demandados señora ACELA MODESTA CERRO SANTIS y al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA del auto admisorio de la demanda de fecha septiembre 20 de 2019.

Quinto: Ordénese el pago de los honorarios provisionales consignados al señor perito CARLOS ORTIZ COLON, identificado con C.C. N° 92.497.433, el cual se realizará a través del ingreso y autorización en la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, de manera inmediata.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
JUEZ